

LA UNION FARMACÉUTICA,

PERIÓDICO QUINCENAL

del Centro Farmacéutico de Valencia y órgano oficial del Colegio de Farmacéuticos de la misma.

SE PUBLICA LOS DIAS 1 Y 15 DE CADA MES.

REDACCION.

Director y Editor responsable, D. Francisco Calvo, Corregería, 12.—Administrador, D. Ramon Rives, Mercado, 40.

PRECIO DE SUSCRICION: 12 rs. por semestres adelantados en toda España.—Se admiten suscripciones en la Administracion, Farmacia de D. Ramon Rives, Mercado, y en casa de todos los Sres. Subdelegados, que quedan autorizados para recibirlas. Tambien se reciben sellos de franqueo á razon de 24 sellos por semestre.

ADVERTENCIA. Los artículos científicos, comunicados ó de cualquier naturaleza que sean que se remitan á la Redaccion, pasarán á ser propiedad de la misma y á nadie se devolverán aun cuando no se publiquen.

SECCION EDITORIAL.

Causas de mortalidad en Barcelona.

Vamos á ocuparnos en este número de adulteraciones, si no de tanta importancia como las que llevamos reseñadas, á lo menos de no escaso interés para la comprobacion del tema que nos ocupa.

Hace muy pocos dias ha visto la luz pública un luminoso informe de la Sociedad Económica, en el que se estima como una de las principales causas, la principal de la mortalidad que viene experimentando Barcelona de algunos años á esta parte, la adulteracion de las sustancias alimenticias. En dicho dictámen se proponen las medidas conducentes á prevenir esta adulteracion; figurando entre ellas la creacion de un jurado compuesto de farmacéuticos, médicos, ingenieros industriales y veterinarios de reconocida competencia para entender en el reconocimiento de las sustancias alimenticias. Estamos de acuerdo con la mayoría de las medidas que se proponen para estirpar la adulteracion, así como con la creacion del cuerpo que debe analizar los alimentos; diferimos no obstante en alguna de las medidas preventivas, como y tambien en el modo de apreciar

alguna de las formalidades para la provision del jurado.

Hecha esa pequeña digresion, diremos algo sobre la adulteracion de las patatas y de los garbanzos. Parece una utopia el que dichos alimentos puedan experimentar adulteracion; sin embargo, el genio especulativo ha hallado medios de hacer aparentar lo que realmente no son á los indicados comestibles.

La patata, esta rica sustancia alimenticia del pobre y del rico cuando reúne todas sus buenas cualidades, ha venido á ser sustancia nociva en manos de los espendedores de mala fé. Sabido es que las patatas son tanto mas apreciadas por el consumidor cuanto menos añejas son; su valor es mayor cuanto mas jóvenes ó recientes. A darles dicho aspecto se ha dirigido la codicia de los vendedores. Para ello han apelado á diversos medios. Uno de ellos punible, practican macerando en agua acidulada con clórico-hídrico los tubérculos añejos. Esta maceracion reblandece el tejido feculento de la patata, así como su película exterior, la que quitan con lociones en agua, quedando la patata con un aspecto que previene en contra suyo á un ojo inteligente, pero que engaña miserablemente la poca perspicacia de los compradores. Los resultados que tiene la alimentacion con una sustancia embebida de ácido clorhídrico han de ser siempre funestos. No bastan simples lociones con agua para estrair del tubérculo el ácido introducido por una macera-

ción mas ó menos prolongada. El reblandecimiento del tejido y probablemente su descomposición son efectos que debe castigar con mano fuerte la autoridad cívica, llamada á velar por la salud de sus representados.

Otra adulteración, encaminada al mismo objeto que la anterior, la que á pesar de no ser tan punible, no debe admitirse, es la que se hace en algunas poblaciones de la costa de levante donde existen grandes plantíos de patatas, consistiendo en dejar por largo tiempo en el terreno los tubérculos después de agostada la planta. Ese entierro produce en la patata una especie de abilación que la hace aparentar como recientemente estraida de la planta en época ordinaria. Como el tiempo del entierro dura mas ó menos, sin tener término fijo, es causa de que el tubérculo, si no experimenta un principio de germinación, ó de putrefacción, sufra alteraciones notables en su modo de ser. De aquí el que la patata así conservada, deba desecharse para los usos culinarios y de consiguiente ser prohibida la venta al público.

Científicamente se sabe que los garbanzos contienen en su cutícula exterior una cantidad de silicato de cal que se opone á su reblandecimiento. Para destruir esta resistencia se acostumbra de un modo empírico poner en el agua de reblandecimiento una muñequita de ceniza. La ceniza contiene carbonato de potasa, el que obrando sobre el silicato de cal lo transforma en silicato de potasa y carbonato de cal, facilitando así la penetración del agua y actuarse el reblandecimiento de los garbanzos. Sin embargo esa operación necesitaba algun tiempo, cuyo han tratado de salvar los espendedores, empleando en lugar de la muñeca de ceniza, la legía de carbonato de sosa seco, ó la llamada espuma de vidrio, que no es mas que un carbono-silicato de sosa muy alcalino. Esto no deja de presentar graves inconvenientes, pues según cual sea la intensidad de la legía empleada, puede causar al consumidor irritaciones de consecuencias desagradables, y que por lo mismo no debe tolerarse.

Varios son, muchísimos los artículos usados como alimento de que podríamos ocuparnos aun; no obstante, para acabar con esa reseña tan verdadera como triste, diremos que las verduras, que por lo general se venden en los mercados de Barcelona, tampoco reúnen las

buenas cualidades que debieran. Son por lo general abortadas á fuerza de abonos, llegando á veces á percibirse como quien dice, el olor y sabor de estos. Las frutas no deberían ponerse en venta sino en completa sazón, y no verdes ó podridas como sucede á veces.

Nunca será por demás el celo que desplieguen las autoridades en vigilar y castigar las sofisticaciones y adulteraciones de las sustancias alimenticias. Si con mano fuerte persiguen á los traficantes de mala fé, si el reconocimiento se hace por farmacéuticos que son los verdaderos químicos higienistas y no por ingenieros industriales, á quienes no compete; si haciendo esto logran que el pan, vino y demás artículos de primera necesidad sean lo que realmente deben ser, entonces indudablemente disminuirá la mortalidad en Barcelona, mereciendo entonces las corporaciones que eso hagan el encomio de sus representados. Recuerden siempre y opongan á los obstáculos que se les presenten el tan sabido lema de que *Salus populi suprema lex est.*

José Canudas y Salada.

SECCION OFICIAL.

Es ciertamente digno del mayor elogio el celo desplegado de algun tiempo á esta parte por varias autoridades gubernativas, para el exacto cumplimiento de las disposiciones sanitarias. Las provincias valencianas y alguna de Cataluña han sido en esta parte las mas favorecidas; verdad es que son, sin disputa, las que mas lo necesitan. A los aplausos que en distintas ocasiones hemos tributado á las autoridades de Murcia, Alicante, Tarragona y Valencia, tenemos que añadir hoy el que alcanza, muy merecido, el Sr. Altolaguirre, digno gobernador de la vecina provincia de Castellón, con su circular de 31 de Agosto próximo pasado, en la cual tanto interés demuestra por defender y hacer respetar las prerogativas de las clases médicas, «muy dignas, como dice, de la consideración con que las distingue el gobierno de S. M.»

Damos las gracias mas expresivas al Sr. Altolaguirre en nombre de la clase que representamos, y puede estar bien seguro que esta nunca olvidará á los que de una manera tan noble se han propuesto defender sus intereses, que son los del público en general.

¡Ojalá que tan acertadas disposiciones encuentren verdaderos intérpretes en los encargados de darles cumplimiento! que inspirados en la plausible conducta de sus superiores, hagan que no sean aquellas letra muerta, como ha sucedido en otras muchas ocasiones, con lo cual más que nadie ganará la humanidad doliente, acreedora siempre a las consideraciones de todos sus hermanos.

He aquí el documento que nos ocupa:

«Gobierno de la provincia de Castellón.—Sanidad.—Circular.—La intrusión en el ejercicio de medicina, cirugía y farmacia, para las que se requiere competente título, es un hecho penable castigado en nuestra legislación sanitaria vigente. A pesar de ello, las intrusiones se cometen con toda publicidad por personas empíricas, llegando hasta el extremo de que algunos curanderos y charlatanes burlan a las gentes sencillas en sus dolencias, explotando lastimosamente la credulidad de los enfermos.

Esto que es con notorio daño de la salud pública y usurpación de los derechos legítimos de los profesores en la ciencia de curar, exige imperiosamente la aplicación severa de las leyes sanitarias; y por tanto, atendiendo a que el médico es el único autorizado para la cura de las enfermedades y el farmacéutico el único facultado para la elaboración y venta de los medicamentos; decidido como estoy a reprimir fuertemente en cumplimiento de la ley los abusos e infracciones de todo género que se cometan, por insignificantes que sean, me dirijo a los señores alcaldes, Juntas de sanidad local y subdelegados del ramo, encargándoles muy particularmente tengan presentes las disposiciones que a continuación se determinan y cumplan además desde luego las prevenciones siguientes:

1.^a No se permitirá que los practicantes y las matronas se escudan de las atribuciones que les concedan sus respectivas licencias.

2.^a No se tolerará que los llamados curanderos ni otros embaucadores, por medio de prácticas supersticiosas, exploten la credulidad de los enfermos; y que nadie que carezca de título legítimo facultativo, les visite, ni reciba a domicilio propinando medicamentos de ninguna clase.

3.^a A las personas legas en farmacia y sin diploma legal para ejercer esta facultad se les prohibirá absolutamente la venta de todo medicamento.

4.^a A los drogueros y herbolarios se les obligará a la observancia estricta de lo mandado en los capítulos 5.^o y 6.^o de las ordenanzas de farmacia.

5.^a Los señores alcaldes, acompañados de los respectivos subdelegados de farmacia en los puntos de residencia de estos funcionarios, y del farmacéutico ó médico titular en los demás pueblos, girarán inmediatamente visitas a todas las droguerías, tiendas de especias y demás puntos donde se expendan artículos de comer y de droguería, en contravención a lo prevenido en el art. 38 de las citadas ordenanzas, denunciando todo cuanto encuentren en ellos que no sea lo que cada cual está autorizado para expendir por las leyes.

6.^a Cuando haya semejantes abusos, se cometerán las intrusiones que quedan referidas, ó se tenga noticia de la existencia de tales curanderos, se dará inmediato conocimiento a los subdelegados respectivos de sanidad, quienes denunciarán el hecho a mi autoridad instruyendo sin pérdida de tiempo el oportuno expediente, para imponer sin consideración alguna el correctivo que corresponda.

Espero, confiadamente que tanto los señores alcaldes, como las Juntas de sanidad y subdelegados, coadyuvarán a realizar mis propósitos, que en este punto son cumplir y hacer cumplir las disposiciones de nuestra legislación sanitaria: velar por la salud de los habitantes de esta provincia y defender las prerogativas de los médicos, cirujanos y farmacéuticos, clases muy dignas de la consideración con que les distingue el gobierno de S. M.

Castellón, 31 de Agosto de 1868.—El G. I. Francisco de P. Altolaquíre.

Copia en seguida los artículos que se citan de la ley de sanidad y ordenanzas de farmacia, así como las reales cédulas y órdenes que se han dictado en varias ocasiones relativas a este asunto, de todo lo cual hacemos gracia a nuestros lectores por suponerlo de todos bien conocido.

PRENSA ESTRANJERA

Empleo de la glicerina en la preparación de los extractos, por M. Perron, farmacéutico militar.

Generalmente se da a los extractos la forma seca bajo la cual parece ser mas completa su conservación; pero esto no deja de tener sus inconvenientes, y tal modo de preparación produce alteraciones en la constitución química del extracto, sobre las cuales Soubeiran ha llamado la atención.

Esta forma seca no ofrece por lo general mas que una ventaja momentánea, porque siendo los es-

tractos muy higrométricos, no tardan en absorber la humedad y á reunirse en masa dentro de los frascos que los contienen, de donde no se les puede separar sino con gran dificultad, siendo muy frecuente el tener que romper el frasco si se quiere emplear su contenido.

Además, mientras pasa del estado blando al estado seco, tiene lugar, entre los diversos principios que componen el extracto, una reacción que aumenta la proporción de las materias insolubles. El extracto de quina ofrece un ejemplo manifiesto de esta transformación. Hemos visto uno de estos extractos cuya parte interior muy seca dejaba un residuo al tratarla por el agua, mientras que la superficie, que había estado en contacto con el aire y la humedad, era blanda y mas completamente soluble. Hé aquí pues un inconveniente grave que, según M. Perron, se evitaria fácilmente con el empleo de la glicerina. Esta sustancia, incorporada en muy pequeña cantidad al extracto durante su preparación, lleva consigo las ventajas que vamos á exponer. Se puede, evaporando el agua por completo, conservar á los extractos la forma blanda tan cómoda en la práctica. Basta muy poca glicerina para producir este efecto, y la inalterabilidad de este cuerpo, así como sus propiedades conservadoras, manifiestan bien la utilidad de su empleo. Los extractos en este estado serian pues blandos, mas fáciles de mezclar con el agua y los cuerpos grasos, y las mezclas con un escipiente cualquiera serian mas íntimas. La cantidad de glicerina que se emplearía seria apenas sensible al gusto, y en una preparación no se podría hacer constar su presencia por los medios ordinarios.

La glicerina tal vez impediria en algunos extractos la separación de las resinas, lo cual les dá un aspecto agrumado, y en este caso la glicerina, por sus propiedades disolventes, ejercería una acción favorable. Acaso la experiencia confirmará las ventajas que lleva consigo la modificación que proponemos; esto es, la práctica debe confirmar nuestra teoría, que algunos ensayos hechos hasta aquí con buen éxito nos han animado á presentar.

(J. de pharm., et de ch.)

Nuevo modo de emplear la resina de Thapsia, por M. Jules Cazenave.

La resina de Thapsia ha tomado de algunos años á esta parte un lugar importante en la terapéutica. Lo mas frecuente es incorporarla á una masa emplástica, con lo cual su despacho es siempre fácil;

pero según M. Cazenave, el espadrapo de Thapsia así preparado es de difícil conservación. Para obviar este inconveniente propone un medio muy sencillo de obtener económica é instantáneamente un espadrapo de Thapsia, con cuya energía siempre podrá contar el médico. Se disuelve la resina de Thapsia en alcohol, y con la ayuda de un pincel se la estienda cada vez que se necesita sobre un escudo de la dimension indicada. Al efecto se puede emplear indistintamente el espadrapo ordinario, el tafetan encerado, la percalina ó simplemente el papel gomado.

Se obtiene así en poco tiempo y con una sola capa un revulsivo muy activo, y claro es que aumentando las capas es fácil aumentar considerablemente la energía del medicamento, según el objeto que el médico se proponga.

Este nuevo procedimiento puede ciertamente prestar servicio á la farmacia.

(Rep. de ph.)

VARIEDADES.

HOSPITALIDAD DOMICILIARIA. Hé aquí cómo se espresa *Las Provincias*, periódico político de esta capital:

«Dice el segundo de los artículos adicionales del real decreto de 11 de Marzo último, sobre la asistencia de pobres y arreglo de los partidos médicos:

«Para 1.º de Julio del corriente año, los gobernadores de las provincias establecerán la hospitalidad domiciliaria, según lo dispuesto en el art. 3.º de este reglamento, y darán cuenta á la dirección general de Beneficencia y sanidad del modo como se haya establecido este servicio.»

El art. 3.º á que hace referencia el anterior, dice así:

«En las capitales de provincia y en las poblaciones de mas de 4,000 vecinos, se establecerá la hospitalidad domiciliaria para el pronto auxilio facultativo, ordenado y eficaz socorro á los pobres, y en general para el mejor servicio sanitario.»

A pesar de estas terminantes prescripciones, han pasado los meses de Julio y Agosto sin que en Valencia se plantee la hospitalidad domiciliaria, y creemos que ne será por inconvenientes locales, pues tampoco se ha establecido, que sepamos, en ningún otro punto.

Esto de dar leyes que no se cumplen, ó que ne

se cumplen, por lo menos, á su debido tiempo, es cosa frecuente en España, pero no por ser frecuente es menos digna de ser censurada, con el debido respeto.»

Esto decia el citado diario en 1.º de Agosto, y esto reproduce con toda exactitud en 5 del actual. Conformes en un todo con sus ideas, que son las nuestras, no podemos menos de aplaudirlas; pero permitámonos manifestarle nuestra extrañeza, al ver como ahora los defiende tan calurosamente, cuando en otra ocasion no lejána combatió algunos artículos firmados por un *suscriptor* insertos en sus columnas, y que iban encaminados á dar á conocer su importancia y un medio de realizar en Valencia esta mejora.

No creemos que el tiempo transcurrido haya sido suficiente para operar tal cambio de ideas en *Las Provincias*. Puede mas bien ser efecto de la mania de ciertas publicaciones en combatir sistemáticamente todo pensamiento que no sea suyo.

Siempre misterios.

SOLEMNIDAD LITERARIA. El día 21 de Agosto próximo pasado celebró el Colegio de farmacéuticos de Madrid el aniversario 131 de su instalacion, con asistencia de muchos colegiales, comisiones de otros cuerpos científicos y literarios, y otras personas. El secretario, D. Joaquin Olmedilla y Puig, leyó la reseña de los trabajos de la corporacion durante el año anterior, y el colegial D. Juan Gualberto Talegon, la biografia y elogio del comprofesor D. Ramon Ruiz Gomez, cuyos trabajos científicos son bien conocidos y cuyo nombre acordó el Colegio inscribir en la sala de sus sesiones. Sorteóse despues el premio concedido á los practicantes en las oficinas de farmacia, el cual recayó en D. Juan Manuel Clemente. Felicitamos al Colegio de Madrid por esta solemnidad científica y al señor Talegon por su excelente trabajo literario.

RECOLECCION DE VEJETALES,

SUS PARTES Y PRODUCTOS PARA USO MEDICINAL,

por D. Juan Texidor y Cos.

Son numerosos los ejemplos de esta notable diferencia en la composicion química y en la accion fisiológica de los vejetales en las diferentes épocas de su existencia. Es bien sabido que la achicoria, la alcachofa y la palma, tienen sabor amargo cuando han entrado en la edad adulta; y pocos venenos

vejetales hay tan activos como el acónito, el abadol, el apocino y la vidalba; y no obstante, cuando no se han desarrollado en estas plantas los principios activos, ó sea durante su infancia, se comen en ensalada, la vidalba en Toscana, el apocino en América, el abadol en Cataluña y Francia, el acónito en Suecia, la palma en las Baleares, la alcachofa y la achicoria en todas partes. Mr. Boulduc ha observado que la borraja al nacer no contiene mas que agua, mucilago, yeso y una cortísima cantidad de nitro, y que mas tarde se encuentran en ella materias estractivas y varias sales, singularmente nitrato y sulfato de potasa. De 50 kilogramos de hisopo recolectado al abrirse sus flores, Mr. Reybaut solo ha podido obtener 150 gramos de aceite volátil, mientras que igual cantidad de esta planta cogida sobre el mismo terreno, pero en la época en que la semilla empieza á desarrollarse, le han suministrado 288 gramos de esencia: un resultado análogo se obtiene con el espliego. Los sagús, dice Virey, están casi exentos de fécula despues de haber fructificado muchos años, y sus tallos muy jóvenes contienen una savia azucarada en lugar de fécula nutritiva.

El desarrollo prematuro de las plantas ó de sus partes parece que tiene tambien bastante influjo sobre su composicion química; así puede suponerse del sabor diferente de los frutos prematuros, y Mr. Germain refiere que preparó estracto de borraja en flor á ultimos de Febrero y en Julio, habiendo en este mes obtenido una cantidad de producto mas de cinco veces mayor y de mejor calidad.

Tambien pueden presentar variacion las plantas segun la duracion de su vida, ya que la existencia de unas dura solo dias y aun nada mas que horas, viven otras pocos meses, la mayor parte mueren al cabo de uno ó dos años, varias pasan muchos sin florecer y perecen despues de la fructificacion, y otras se llaman perennes porque pueden fructificar mas de dos años. Las monocárpicas y las rizocárpicas deberán recogerse todos los años; pero como las caulocárpicas no abundan en principios activos durante la vejetaion del primer año, siendo el agua la que domina principalmente en ellas, en la mayoría de casos conviene aguardar al segundo año para recolectar las plantas vinales, y aun mas tiempo para las perennes. Vemos, en efecto, que los ramos jóvenes y las plantas herbáceas contienen sales solubles en cantidad mucho mas considerable que los árboles y vejetales añosos; en estos, por el contrario, se encuentra ma-

por cantidad de sales insalubres, como los carbonatos y fosfatos térreos. Estas diferencias son evidentemente considerables, y provienen de que los zumos acuosos distribuidos por el vegetal y más o menos cargados de sales en disolución, son menos abundantes durante la vejez que durante la juventud; por esto algunas plantas herbáceas, y las ramas jóvenes de la encina, se prefieren a las mismas plantas ó ramas ya añejas para la fabricación del carbonato de potasa.

(Se continuará.)

Para gobierno de los señores suscritores, insertamos a continuación lista por orden alfabético de provincias, espresiva del estado actual de pago de suscripción y de la que cada cual debe abonar para que quede cubierta hasta fin del actual semestre y año, con objeto de que los interesados puedan examinar sus respectivas partidas de adeudo y manifestar las observaciones que se les ofrezcan si no las hallasen conformes, y en caso de encontrarlas exactas, se sirvan remitir sus respectivos importes a esta administración.

Omitimos por innecesarias en dicha lista las partidas de los señores suscritores que las tienen cubiertas dentro del actual semestre en adelante.

Se hallan comisionados para el cobro de suscripciones de la provincia de Albacete, D. Manuel Serrano, farmacéutico residente en la capital de la misma; y de la de Alicante, D. José Gossart, del comercio de libros, también de la capital, quienes tienen en su poder los recibos para verificar dicho cobro.

Los señores suscritores de todos los demás puntos, se servirán entenderse directamente con esta administración de la manera que se indica al principio de cada número.

PROVINCIA DE ALBACETE.

Los siguientes señores suscritores deben abonar 54 rs. por cuatro y medio semestres, desde 1.º Octubre de 1866 á fin del corriente año.

D. M. M., Albacete.
J. A. R., idem.
P. G., La Roda.
S. C., idem.
M. S., Lerida.
T. P., Madriguera.
P. M., Iguera.
S. M., Alcaraz.

De 1.º Abril de 1867, tres y medio semestres, 42 rs.

D. M. M., Tarazona de la Mancha.

De 1.º Enero de 1868, dos semestres, 24 rs.

D. J. A. G., Peñas de San Pedro.
L. G., La Roda.

De 1.º Abril de 1868, uno y medio semestres, 18 rs.

D. A. B., Almansa.
M. G., Casas Ibañez.

De 1.º Julio de 1868, un semestre, 12 rs.

D. D. L., Alcaraz.
S. T., Tarazona.

PROVINCIA DE ALICANTE.

De 1.º Octubre de 1866, cuatro y medio semestres, 54 rs.

D. J. G., Callosa de Ensarriá.
T. A., Aspe.
J. L., Ondara.
F. B., Orihuela.

De 1.º Julio de 1867, tres semestres, 36 rs.

D. J. C. B., Alicante.

De 1.º Octubre de 1867, dos y medio semestres, 30 rs.

D. R. M., Callosa de Segura.

Desde 1.º Enero de 1868, dos semestres, 24 rs.

D. J. S., Alicante.
E. P., Clevillente.
T. G., Rojales.
R. S., Torreveja.
J. M., Novelda.
J. E., Javea.
J. S., idem.
T. G., Alcoy.
C. M., Villajoyosa.
M. G., idem.
M. M., Benisa.
V. L., Orihuela.
J. G., Elche.
D. P., Monóvar.

De 1.º Abril de 1868, uno y medio semestres, 18 rs.

D. J. C., Concentina.

De 1.º Julio de 1868, un semestre, 12 rs.

D. L. R., Alicante.
F. G., Catral.
P. M., Concentina.
F. S. E., Pedreguer.
F. U., Villajoyosa.
R. B., Monóvar.

PROVINCIAS DE BADAJOZ, CÁCERES, CÓRDOBA, CIUDAD-REAL, CÁDIZ Y CUENCA.

Desde 1.º Octubre de 1866, cuatro y medio semestres, 54 rs.

D. J. O. D., Jerez de los Caballeros.

R. M., Badajoz.

D. R. B., Córdoba.
E. V., Calzada de Calatrava.

De 1.º Abril de 1867, tres y medio semestres,
42 rs.

D. J. E., Iniesta.

De 15 Setiembre de 1867, quince y medio meses,
31 rs.

D. S. M., Valera de Arriba.

De 1.º Octubre de 1867, dos y medio semestres,
30 rs.

D. V. M., Cambillo Altoquey,
J. A. R., Plasencia.

De 1.º Enero de 1868, dos semestres, 24 rs.

D. A. L., Cadiz.
F. A., Cuenca.
V. Ch., Villamayor de Santiago.
M. F., Tarancón.

De 1.º Julio de 1868, un semestre, 12 rs.

D. J. G. M., Minglanilla.

PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Desde 1.º Octubre de 1866, cuatro y medio se-
mestres, 54 rs.

D. F. G., Benasal.
J. F., Burriana.
D. Ll., Traiguera.
J. M., Chert.
J. Ch., Villareal.
M. R., Vinaroz.
R. S., idem.
J. V., idem.
J. T., San Jorge.
T. G., Caudiel.

De 1.º Enero de 1867, cuatro semestres, 48 rs.

D. M. F., Castellón.

Del 1.º Abril de 1867, tres y medio semestres,
42 rs.

D. C. Ll., Torreblanca,
J. S., Vinaroz.

De 1.º Julio de 1867, tres semestres, 36 rs.

D. M. R., Castellón.

De 1.º Agosto de 1867, diez y siete meses, 34
reales.

D. J. O., Jérica.

De 1.º Octubre de 1867, dos y medio semestres,
30 rs.

D. R. R., Cuevas de Vinroma.
D. F., Burriana.
J. Ch., Villanueva de Alcolea.

De 1.º Enero de 1868, dos semestres, 24 rs.

D. D. C., Castellón.
V. F., idem.
M. M. Morella.
F. L., Villahermosa.
M. P., Onda.

De 1.º Abril de 1868, uno y medio semestres, 18
reales.

D. J. G., Vall de Uxó.
V. O., Useras.
J. F., Alcalá de Chisbert.
M. S., Lajana.
C. A., Puebla de Arenoso.

De 1.º Julio de 1868, un semestre, 12 rs.

D. I. C., Cuevas de Vinroma.
J. S., Villafranca.
F. S., Alcora.
L. R., San Mateo.
M. J., Segorbe.
V. D., Vall Almonacid.
J. S., Onda.

PROVINCIAS DE GRANADA, GERONA, LERIDA, MÁLAGA Y MURCIA.

De 1.º Octubre de 1866, cuatro y medio seme-
stres, 54 rs.

D. J. B., Perelada.
I. F., Figueras.
R. N., Málaga.
J. de M. G., Lorca.
M. S., Yeda.

De 1.º Octubre de 1867, dos y medio semestres, 30
reales.

D. J. C., Torregrosa.

De 1.º Enero de 1868, dos semestres, 24 rs.

D. J. M., Granada.
F. G., Cartagena.

De 1.º Agosto de 1868, cinco meses, 10 rs.

D. E. R., Cartagena.

PROVINCIAS DE SEVILLA, SANTANDER, SALAMANCA Y TERUEL.

De 1.º Octubre de 1866, cuatro y medio seme-
stres, 54 rs.

D. B. C., Santander.
P. C., Béjar.

De 1.º Abril de 1867, tres y medio semestres, 42 rs.

D. M. R., Ojos Negros.
R. Y., Puebla Valverde.

Tres semestres, 36 rs.

D. J. J. M., Teruel.

De 1.º Octubre de 1867, dos y medio semestres, 30 rs.

D. J. G., Castell de Cabras.
J. G., Sarrion.
J. I. Y., Vilhel de Teruel.

Dos semestres, 24 rs.

D. P. H., Santa Eulalia.

Uno y medio semestres, 18 rs.

D. M. A., Carmona.

De 1.º Julio de 1868, un semestre, 12 rs.

D. R. M., Mosqueruela.

PROVINCIA DE VALENCIA.

De 1.º Octubre de 1866, cuatro y medio semestres, 54 rs.

D. P. S., Alcudia de Carlet.
L. S., Algemesi.

De 1.º Abril de 1867, tres y medio semestres, 42 reales.

D. S. A., Játiva.

De 1.º Octubre de 1867, dos y medio semestres, 30 rs.

D. I. S., Benifayó.

Desde 1.º Enero de 1868, dos semestres, 24 rs.

D. J. B. A., Murviedro.

F. C., Alfafar.

J. Ll., Alcublas.

B. Ch., Alberique.

H. E., Carlet.

F. E., Alcira.

B. S., Turis.

J. M., Alberique.

Desde 1.º Abril de 1868, uno y medio semestres, 18 rs.

D. F. P., Puzol.

R. M., Gandía.

E. R., Idem.

D. F. C., Tabernes de Valldigna.

J. V., Cheste.

S. R., Liria.

C. M., Onteniente.

P. A., Camporrobles.

De 1.º Julio de 1868, un semestre, 12 rs.

D. M. V., Tuéjar.

M. D., Torrente.

M. C., Sueca.

A. Ch., Ollería.

B. B., Cullera.

F. B. A., Jaraful.

F. L., Buñol.

A. L., Játiva.

M. G., idem.

S. G., Liria.

J. S., Requena.

F. V., Utiel.

L. M., idem.

J. B., Oliva.

J. F., Alcira.

F. R., idem.

S. D., Moncada.

J. V., Villanueva de Castellón.

E. M., Murviedro.

PROVINCIAS DE VIZCAYA Y ZARAGOZA.

Del 1.º Enero de 1868, dos semestres. 24 rs.

D. J. C. A., Bilbao.

Del 1.º Julio de 1868, un semestre, 12 rs.

D. J. P. E., Urries.

ANUNCIOS.

PRACTICANTES.

Uno de farmacia, bien instruido, que no sigue carrera, desea colocacion para una oficina: dirigirse á D. Tomás C. Garcia, provincia de Toledo, en Navalmorales, botica.

Se necesita uno, bueno é inteligente, para una botica situada en un pueblo importante cerca del ferrocarril de Játiva.

Darán razon en la oficina de farmacia de la plaza de la Constitucion.

Director y Editor: D. Francisco Calvo.

Valencia.—1868.

IMPRENTA DE JUAN GUIX, PLAZA DE LA ALMÓINA, 1.